



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 52-B a la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en materia de creación del Fondo Estatal de Infraestructura Educativa

Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

Presente.

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 52-B a la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en materia de creación del Fondo Estatal de Infraestructura Educativa, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación no se sostiene únicamente en planes de estudio ni en discursos oficiales. La educación se construye en aulas dignas, en techos seguros, en baños funcionales, en mobiliario adecuado y en espacios que permitan aprender sin miedo y sin carencias.

En Tabasco, miles de niñas, niños y jóvenes asisten diariamente a planteles que presentan deterioro estructural, filtraciones, instalaciones eléctricas obsoletas, falta de equipamiento tecnológico y carencias básicas que afectan directamente el proceso de enseñanza-aprendizaje.



Independencia Núm. 303, Col. Centro, C.P. 8600

Villahermosa, Tabasco, México

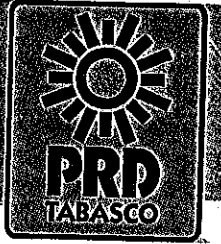
993 312 97 22 ext 793

diputado@congresotabasco.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

No se trata de un problema menor. La infraestructura escolar impacta de manera directa en el rendimiento académico, en la permanencia escolar y en la igualdad de oportunidades.

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. Pero el derecho a la educación no puede entenderse de manera abstracta; implica condiciones materiales adecuadas para su ejercicio efectivo.

Una escuela en malas condiciones reproduce desigualdad. Una escuela abandonada envía un mensaje de indiferencia institucional.

Una escuela digna fortalece el tejido social.

En las zonas rurales y en comunidades de alta y muy alta marginación del Estado de Tabasco, las carencias en infraestructura educativa son más profundas. Techumbres dañadas por lluvias, bardas perimetrales inexistentes, aulas provisionales, carencia de laboratorios y talleres en educación media superior, son realidades que no pueden seguir normalizándose.

Si aspiramos a una educación de calidad, debemos garantizar condiciones mínimas de dignidad.

Actualmente, los recursos destinados a infraestructura educativa dependen de decisiones anuales y, en muchos casos, se diluyen en gasto operativo o carecen de una planeación estratégica de largo plazo. Esto genera dispersión presupuestal y desigualdad territorial.

Por ello, la presente iniciativa propone la creación del Fondo Estatal de Infraestructura Educativa, como un instrumento presupuestal permanente, con reglas claras, etiquetación específica y mecanismos de transparencia obligatoria.

No se trata de crear burocracia.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Se trata de ordenar prioridades.

El Fondo permitirá:

- Planeación multianual de obras estratégicas.
- Atención prioritaria a zonas de alta y muy alta marginación.
- Transparencia trimestral en el ejercicio del recurso.
- Evaluación objetiva del impacto en infraestructura escolar.

La educación no puede depender de la improvisación presupuestal. Requiere visión de Estado.

Esta propuesta no genera estructura administrativa adicional ni implica gasto nuevo sin sustento; establece un mecanismo de etiquetación y destino específico dentro del presupuesto educativo existente, fortaleciendo la eficiencia y la rendición de cuentas.

Invertir en infraestructura educativa no es gasto, es inversión social. Cada aula rehabilitada es una oportunidad ampliada. Cada escuela equipada es un paso hacia la igualdad.

Tabasco necesita escuelas seguras, modernas y funcionales. No podemos hablar de transformación educativa si las condiciones físicas no acompañan el discurso.

Asimismo, al establecer que los recursos del fondo serán etiquetados y no podrán destinarse a gasto corriente, se fortalece el principio de legalidad y se blinda el presupuesto contra usos distintos a los estrictamente vinculados con la infraestructura escolar, evitando su utilización con fines políticos o ajenos al interés educativo.

Esta propuesta atiende también a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público,





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al delimitar claramente el objeto y destino de los recursos.

En ese sentido, la adición del artículo 52-B a la Ley de Educación del Estado de Tabasco representa un paso firme hacia la consolidación de una política pública estructural en materia de infraestructura educativa, con visión de largo plazo y con un enfoque de derechos humanos.

Garantizar escuelas dignas no es una concesión, sino una obligación constitucional y legal del Estado. Por ello, la presente iniciativa busca dotar de certeza jurídica y presupuestal a una de las necesidades más apremiantes del sistema educativo estatal, colocando en el centro el bienestar y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes tabasqueños.

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma

Ley de Educación del Estado de Tabasco	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
Sin correlativo.	<p>Artículo 52-B.- Se crea el Fondo Estatal de Infraestructura Educativa, como un instrumento presupuestal permanente y de carácter prioritario, destinado exclusivamente a la construcción, rehabilitación, mantenimiento mayor y menor, ampliación, equipamiento y mejora integral de los planteles públicos de educación básica y media superior en el Estado.</p> <p>El Fondo tendrá las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Sus recursos deberán ser expresamente etiquetados en el Presupuesto General





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

de Egresos del Estado y no podrán destinarse a gasto corriente, servicios personales, comunicación social, ni a fines distintos a los establecidos en el presente artículo;

II. La asignación de recursos se realizará bajo criterios de planeación técnica, transparencia, eficiencia, equidad territorial y prioridad a planteles ubicados en zonas de alta y muy alta marginación, así como aquellos que presenten riesgo estructural;

III. La Secretaría de Educación del Estado deberá publicar trimestralmente, en su portal oficial, el avance físico y financiero de las obras y acciones financiadas con cargo al Fondo, incluyendo montos asignados, empresa ejecutora, plazo de ejecución y grado de cumplimiento;

IV. El Fondo deberá contar con indicadores de desempeño que permitan evaluar su impacto en la mejora de las condiciones físicas de los planteles educativos;

V. La fiscalización del Fondo corresponderá a las autoridades competentes



Independencia Núm. 303, Col. Centro, C.P. 8600

Villahermosa, Tabasco, México

993 312 97 22 ext 793

diputado@congresotabasco.gob.mx



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCION PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA"

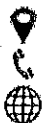
	<p>en materia de control, auditoría y rendición de cuentas, sin perjuicio de los mecanismos de contraloría social que se establezcan con participación de madres y padres de familia y comunidades escolares;</p> <p>VI. La Secretaría de Educación elaborará anualmente un diagnóstico estatal de infraestructura educativa que servirá de base para la programación y priorización de los recursos del Fondo.</p>
--	---

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. – Se adiciona el artículo 52-B a la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en materia de creación del Fondo Estatal de Infraestructura Educativa, para quedar redactado como sigue:

Artículo 52-B.- Se crea el Fondo Estatal de Infraestructura Educativa, como un instrumento presupuestal permanente y de carácter prioritario, destinado exclusivamente a la construcción, rehabilitación, mantenimiento mayor y menor, ampliación, equipamiento y mejora integral de los planteles públicos de educación básica y media superior en el Estado.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

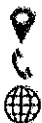
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

El Fondo tendrá las siguientes características:

- VII.** Sus recursos deberán ser expresamente etiquetados en el Presupuesto General de Egresos del Estado y no podrán destinarse a gasto corriente, servicios personales, comunicación social, ni a fines distintos a los establecidos en el presente artículo;
- VIII.** La asignación de recursos se realizará bajo criterios de planeación técnica, transparencia, eficiencia, equidad territorial y prioridad a planteles ubicados en zonas de alta y muy alta marginación, así como aquellos que presenten riesgo estructural;
- IX.** La Secretaría de Educación del Estado deberá publicar trimestralmente, en su portal oficial, el avance físico y financiero de las obras y acciones financiadas con cargo al Fondo, incluyendo montos asignados, empresa ejecutora, plazo de ejecución y grado de cumplimiento;
- X.** El Fondo deberá contar con indicadores de desempeño que permitan evaluar su impacto en la mejora de las condiciones físicas de los planteles educativos;
- XI.** La fiscalización del Fondo corresponderá a las autoridades competentes en materia de control, auditoría y rendición de cuentas, sin perjuicio de los mecanismos de contraloría social que se establezcan con participación de madres y padres de familia y comunidades escolares;
- XII.** La Secretaría de Educación elaborará anualmente un diagnóstico estatal de infraestructura educativa que servirá de base para la programación y priorización de los recursos del Fondo.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El Titular del Poder Ejecutivo deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, una partida específica correspondiente al Fondo Estatal de Infraestructura Educativa.

TERCERO. La Secretaría de Educación del Estado emitirá los lineamientos operativos del Fondo dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 24 DE FEBRERO DE 2026.

ATENTAMENTE

"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRD**

